

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Imposición Servidumbre. Rad. 11001310304320200010900

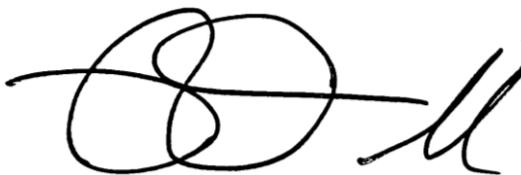
Como quiera que con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se interrumpió el término concedido por auto de 8 de agosto de 2022 (pdf 26), por Secretaría contrólense nuevamente el término de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso.

Previo a pronunciarse el Despacho sobre el agotamiento del citatorio y notificación por aviso, vistos a pdf 28, alléguese por el apoderado demandante los cotejos de los anexos remitidos con dichas notificaciones, y las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correos. En su defecto, deberá intentarse nuevamente la notificación en legal forma dentro del término de requerimiento.

Agréguese al expediente el oficio remitido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Facatativá poniendo en conocimiento de las partes la conversión del título correspondiente a la indemnización. Por Secretaría elabórese informe de títulos y agréguese al proceso.

Reconózcase a la abogada MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ, como apoderada de la Alcaldía del Municipio de Albán, en los términos del poder conferido. De acuerdo a lo solicitado a pdf 30, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que, en el término de 10 días, remita a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, los antecedentes registrales de la anotación No. 4 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-39764.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a63f76408fbd15a56f328fde033818908976a50ded203581c7af8972781a96**

Documento generado en 06/07/2023 04:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>